

por las que opte podrán corresponder, indistintamente, al mismo o distinto bloque de materias.

2º Por cada materia se propondrán al alumno dos cuestiones, de las cuales elegirá una. Estas cuestiones versarán en todo caso sobre aspectos sustanciales y básicos de las materias antes mencionadas, evitándose la particularización excesiva.

Realizadas las pruebas, a que se refiere este apartado 2º y una vez sellados los ejercicios con las oportunas garantías, serán remitidos a la UNED en la forma y plazos que ésta determine.

3. Los Tribunales calificadores ponderarán especialmente la madurez e idoneidad de los alumnos para cursar estudios universitarios, teniendo en cuenta la cultura básica y la capacidad de razonamiento.

Cuarto. 1. Las pruebas de aptitud para alumnos con estudios extranjeros convalidables que se celebren en España se realizarán en las correspondientes Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, en las mismas convocatorias que tengan lugar para los alumnos de régimen ordinario y conforme al sistema establecido en el apartado 2º del artículo 3º de la presente Orden, salvo el primer ejercicio, que se realizará conforme a lo previsto para el mismo en el artículo 3.1 de esta Orden.

2. Los alumnos con estudios extranjeros convalidables que deseen realizar las pruebas de acceso a la Universidad en el supuesto previsto en este artículo cuarto los solicitarán directamente de la Universidad por la que opten, en los plazos y forma que ésta tenga fijados al efecto. En el momento de presentar su petición deberán acreditar haber solicitado de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente convalidación de sus estudios o tenerlos ya convalidados. En este momento de su solicitud y no en otro podrán aportar los documentos a que se refiere el artículo 6º para acreditar su expediente académico a efectos de su valoración en la calificación definitiva de las pruebas.

3. En los casos previstos en este artículo, los alumnos podrán iniciar sus estudios en la Universidad en que superen las pruebas o bien en cualesquiera otra de las radicadas en el lugar de su residencia.

Quinto. 1. Las pruebas tendrán una calificación inicial, en cada uno de sus ejercicios, entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser calificado como apto el alumno que no haya obtenido el promedio de cuatro puntos en la calificación inicial de los tres ejercicios.

La prueba del idioma se valorará con un máximo de 1,50 puntos sobre los 10 del total correspondiente del segundo ejercicio.

2. La calificación definitiva de las pruebas será la correspondiente a la media obtenida entre el promedio de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios, cuando de cuatro puntos o superior; y el promedio de las calificaciones globales del alumno en los cuatro últimos cursos realizados. En el supuesto de que los cursos extranjeros convalidables sean menos de cuatro, se tendrán en cuenta además de las calificaciones extranjeras de los correspondientes cursos convalidables las españolas de los cursos de BUP o Formación Profesional de segundo grado superado, siempre que hubieran sido acreditadas por el alumno.

El alumno será declarado apto en estas pruebas, cuando la calificación definitiva sea igual o superior a cinco puntos.

Sexto. Las calificaciones de los últimos cuatro cursos realizados por el alumno, a que se refiere el artículo anterior, serán aportados por éste en el momento de solicitar la inscripción en las pruebas o, en todo caso y en el supuesto de pruebas en el extranjero, antes de la realización de las mismas. Si no fueran aportadas en este momento no serán computadas para determinar la calificación definitiva de las pruebas.

Las calificaciones extranjeras se aportarán por el alumno mediante copia o fotocopia compulsada de los documentos presentados en la solicitud de convalidación de estudios extranjeros ante el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, mediante los correspondientes documentos acreditativos extranjeros, diligenciados por la autoridad diplomática o consular española competente.

Séptimo. La traducción de las calificaciones extranjeras a los del sistema español será realizada por los Tribunales calificadores, conforme a los cuadros de equivalencias que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia remitirá a los Rectorados de las Universidades.

A estos efectos, los Servicios correspondientes de la Secretaría General Técnica de este Ministerio prestarán el asesoramiento pertinente.

En el caso de que no existan cuadros de equivalencias, o no se aportaran en su momento por el alumno las calificaciones de cada uno de los cuatro cursos convalidables por el Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria, o en su caso, las de los estudios españoles de estos niveles que pueda haber cursado, no será tomado en consideración el expediente académico del alumno a efectos de obtener la calificación definitiva de las pruebas. En estos supuestos, la calificación definitiva será la que exclusivamente resulte de promediar los tres ejercicios de que constan las mismas, siendo necesaria una puntuación de cinco puntos o superior para ser declarado apto.

Octavo. A efectos de control del número reglamentario de las convocatorias de estas pruebas consumidas por los alumnos con estudios convalidables, la Secretaría General Técnica de

este Ministerio, tanto en el documento que entregue a los interesados acreditando tener en trámite el expediente de convocatoria como en la resolución definitiva del mismo, hará constar la Universidad elegida por el alumno para realizar las pruebas, consignándose, en el caso de pruebas en el extranjero, la Universidad Nacional de Educación a Distancia. La correspondiente Universidad llevará el control de las convocatorias consumidas por el alumno.

En caso de que el alumno desease inscribirse a estos efectos en Universidad distinta de la elegida inicialmente, ésta podrá autorizarlo, especificando en el documento en que así lo haga el número de convocatorias de pruebas de aptitud agotadas por el alumno, que deberá ser presentado en la Universidad de nueva elección.

Noveno. La superación de las pruebas de aptitud, cuando éstas se hubiesen celebrado en el extranjero conforme a la presente Orden, dará derecho al acceso a las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores de cualquiera de las Universidades españolas por las que hubiera optado el alumno. A estos efectos el alumno hará constar en la solicitud de inscripción en las pruebas la Universidad en que deseé seguir estudios a la que por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se comunicará la opción, a fin de que sea tenida en consideración en el momento de la admisión de sus alumnos por cada Universidad.

Décimo. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá limitar el número de plazas universitarias a ocupar por estudiantes de nacionalidad extranjera que hayan superado las pruebas objeto de esta Orden, atendida la capacidad de los Centros universitarios.

Undécimo. Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio y a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las Resoluciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Duodécimo. 1. Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado estudios convalidables con el Bachillerato español y el Curso de Orientación Universitaria en Centros docentes establecidos en España, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 1.º del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, continuarán rigiéndose por la Orden de 22 de marzo de 1979, y las de 9 de octubre de 1979, 3 de mayo de 1983 y 26 de noviembre de 1984, en lo que resulta afectada por estas últimas.

2. Quedan derogadas las Ordens ministeriales de 20 de mayo de 1976, de 6 de octubre de 1982 y 1 de junio de 1984, reguladoras de las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad de alumnos con estudios extranjeros convalidables por Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

3. La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunica a V.E. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sra. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Universitaria y Secretario general técnico.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1433

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Banco Hipotecario de España y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, para el Banco Hipotecario de España, suscrito el 6 de diciembre de 1984 por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con entrada en este Centro directivo el día 19 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación de ello a la Comisión negociadora y con la advertencia a la misma de que el Banco Hipotecario de España se halla incluido en el Ámbito subjetivo del artículo 2º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado, advertencia ésta de la que se da por constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 21 de diciembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**XV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO  
PARA EL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A.  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1984**

**I.- DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**1.1. AMBITO DEL CONVENIO**

El presente Convenio será de aplicación al personal laboral de la plantilla de las Oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

**1.2. EXCLUSIONES**

Quedan excluidas expresamente de este Convenio:

- 1.2.1. El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.
- 1.2.2. Los Directores Generales, Subdirectores Generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro, sin perjuicio de las normas especiales que para este personal existan aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración del Banco.
- 1.2.3. El personal de profesiones y oficios que perciba retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado.
- 1.2.4. El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o empresas privadas.

**1.3. VENCIA**

El presente Convenio regirá desde el día 1 de Enero de 1984 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

**2.- FLEXIBILIDAD DE HORARIO.**

Todos los empleados deberán cumplir la jornada laboral en su puesto de trabajo si bien podrán hacer uso de un margen de flexibilidad de más/menos quince minutos a la entrada que se habrán de compensar exactamente a la salida en el propio día.

**3.- PRESTAMOS CON INTERES**

Con las demás condiciones previstas en los puntos 2.3 y 2.6 del XII Convenio Colectivo y en el punto 4 del XIII Convenio Colectivo, el Banco concederá préstamos con interés por los siguientes importes y con los plazos de amortización que respectivamente se citan:

- 1 mensualidad, amortizable en 12 meses
- 2 mensualidades, amortizable en 24 meses
- 3 mensualidades, amortizable en 36 meses
- 4 mensualidades, amortizable en 48 meses
- 5 mensualidades, amortizable en 60 meses

**4.- PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA**

La cuantía del préstamo de vivienda devengará intereses de acuerdo con la siguiente escala:

**4.1. PRESTAMOS DE HASTA 4.500.000,- PESETAS**

- Desde 1 Ptas. hasta 2.500.000,- Ptas., el 8,60 por 100
- Desde 2.500.001 Ptas. hasta 4.500.000,- Ptas., el tipo de interés medio ponderado de las dotaciones a las Entidades de Crédito Oficial al 31 de Diciembre del Ejercicio anterior.

**4.2. PRESTAMOS DE HASTA 6.000.000,- PESETAS**

- Desde 1 Ptas. hasta 2.500.000,- Ptas., el 8,60 por 100
- Desde 2.500.001 Ptas. hasta 6.000.000,- Ptas., el tipo de interés medio ponderado de las dotaciones a las Entidades de Crédito Oficial al 31 de Diciembre del Ejercicio anterior.

Estos préstamos sólo se concederán para facilitar el acceso a la propiedad de primera vivienda en el lugar de residencia del empleado o cuando siendo ya propietario de primera vivienda, existan circunstancias familiares que, a juicio del Banco, justifiquen la necesidad de cambio de vivienda.

**5.- COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**COMPLEMENTOS DE ÍNDOLE FUNCIONAL.**  
En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 30 del XIV Convenio Colectivo sobre Reglamento de Régimen Interior, se establece lo siguiente:

- 3.1. A partir del día primero del mes siguiente a la firma de este Convenio, las gratificaciones no computables como sueldo a que se refiere el apartado 1.2.2.2. del XIII Convenio Colectivo, pasarán a denominarse complementos de índole funcional. Los complementos de índole funcional serán en lo sucesivo los siguientes:

- 3.1.1. **Confianza y Especialización.** Le percibirán los empleados que ocupen puestos o desempeñen funciones para las que, por sus especiales características, el Banco determine la exigución de esta competencia.

En ningún caso podrán percibirlo aquellos empleados que ostenten una categoría profesional superior a la de Oficial Técnico o que perciban el complemento de índole funcional de Taquigrafía.

- 3.1.2. **Taquigrafía.** Le percibirán los empleados que, de manera habitual y permanente, la utilicen en su trabajo.

En ningún caso podrán percibirlo aquellos empleados que ostenten una categoría profesional superior a la de Oficial Administrativo o que perciban el complemento de índole funcional de Confianza y Especialización.

- 3.1.3. **Programador.** Le percibirán los empleados que, estando adscritos al Departamento de Informática, no pertenezcan al Grupo profesional 6 y ejerzan funciones de Programador tal como se encuentran definidas en el Anexo I del Reglamento de Régimen Interior.

- 3.1.4. **Operador.** Le percibirán los empleados que, estando adscritos al Departamento de Informática, no pertenezcan al Grupo profesional 6 y ejerzan funciones de Operador tal como se encuentran definidas en el Anexo I del Reglamento de Régimen Interior.

- 3.1.5. **Grabador.** Le percibirán los empleados que, estando adscritos al Departamento de Informática, no pertenezcan al Grupo profesional 6 y ejerzan funciones de Grabador tal como se encuentran definidas en el Anexo I del Reglamento de Régimen Interior.

- 3.1.6. **Supervisor de Área.** Le percibirán los Titulados de Grado Superior adscritos al Departamento de Informática o los Analistas 1º, Analistas 2º o Analistas Programadores e los que se encuentre la supervisión de una determinada área.

- 3.1.7. **Jefe de Proyecto.** Le percibirán los Titulados de Grado Superior adscritos al Departamento de Informática o los Analistas 1º, Analistas 2º o Analistas Programadores a los que se encomiende la dirección de proyectos y la responsabilidad de su funcionamiento y ejecución.

- 3.1.8. **Responsable de Sala.** Le percibirán los Operadores 1º a los que se encomienden las responsabilidades asignadas al Responsable de Sala en el Anexo II del Reglamento de Régimen Interior.

- 3.1.9. **Monitor de Grabación.** Le percibirán los Grabadores a los que se asigne la responsabilidad del funcionamiento de las tareas de grabación, planificación de cargas de trabajo, valoración de rendimiento, control de excedentes de trabajos y, en general, cuantas responsabilidades se adjudiquen al Monitor de grabación en el Anexo I del Reglamento de Régimen Interior.

- 3.2. El importe de los complementos de índole funcional a que se refiere el apartado 3.1. anterior, que está siendo percibido por empleados que no reúnan las condiciones exigidas para su percepción pero cuyo derecho al cobro haya sido consolidado, no será objeto de revisión en éste ni en sucesivos Convenios.

**4.- AYUDA ESCOLAR PARA HIJOS MENORES DE CUATRO AÑOS.**

Si es necesaria la asistencia a guarderías, se podrá conceder Ayuda Escolar de la clase A para la custodia de hijos de empleados desde los tres meses a los cuatro años de edad, siempre que se justifique suficientemente a juicio del Banco el pago realizando por el concepto de Custodia.

**7.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**

Se modifican determinados artículos del XIV Convenio Colectivo sobre Reglamento de Régimen Interior que quedan redactados como consta en el Anexo nº 2.

**3.- NUEVAS CATEGORIAS LABORALES PROFESIONALES**

De conformidad con las modificaciones efectuadas en el artículo 22 de este Reglamento de Régimen Interior, se crean las categorías profesionales Iberoamericana:

- AUXILIAR DE OFICINA
- OPERADOR DE CENTRALITA TELEFONICA Y
- ORDENANZA AYUDANTE

Las retribuciones que correspondan a dichas categorías quedan fijadas en el Anexo I de este Convenio.

La regulación específica para el ingreso y promoción de estas categorías, se hará por la Comisión Paritaria constituida por los representantes de cada una de las partes negociadoras cuyos nombres se expresan en el Acta Adicional a este Convenio, que deberá estructurarse normativamente lo dispuesto en este artículo, mediante el cuadro previsto en el apartado e) del artículo 29 del Real Decreto 1.040/1981 de 22 de mayo, en un plazo de tiempo no superior a 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de este Convenio Colectivo.

**9.- COMITÉ INTERCENTROS**

Se acuerda la creación del Comité Intercentros para cuya regulación se designa la Comisión Paritaria constituida por los representantes de cada una de las partes negociadoras cuyos nombres se expresan en el Acta Adicional a este Convenio, que deberá estructurar normativamente lo dispuesto en este artículo, mediante el cauce establecido en el apartado e) del artículo 29 del Real Decreto 1.040/1982 de 22 de mayo, en un plazo de tiempo no superior a 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de este Convenio Colectivo.

**10.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES**

En el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1984, el importe anual de los conceptos retributivos recogidos en el Anexo n.º 1 tendrá un incremento porcentual del 6,22, excepto los conceptos comprendidos en el punto 2.8. de dicho Anexo que no experimentarán incremento alguno.

**11. DISPOSICIONES FINALES**

11.1 En lo no previsto en este Convenio seguirá siendo de aplicación las normas, incluso las adicionales, contenidas en anteriores Convenios Colectivos.

11.2 La Comisión Paritaria queda constituida por cinco representantes de cada una de las partes, miembros todos de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación del Personal:

D. ERNESTO SÁNCHEZ GÉRALD  
D. ROSE VA RUIZ DE VELASCO  
D. JOSÉ LUIS VILLAR EXCURRA  
D. ELADIO ERILL SARIÑENA  
D. JOSÉ APARICIO SALAS

Por la representación del Banco:

D. AVELINO LOPEZ ALVAREZ  
D. MANUEL ONTAÑÓN CARRERA  
D. ENRIQUE ALBERT BONMATÍ  
D. CANOIDO ROSADO SÁNCHEZ  
D. RAMÓN GONZALEZ TOURO

11.3 Si presenta Convenio se considerará definitivamente el 31 de Diciembre de 1984, sin necesidad de pruebas y entre voluntad unívima y expresa en contrario de las partes.

**ANEXO A. AL CONVENIO COLECTIVO 1984.****RETRIBUCIONES ANUALES AL 31.12.83 DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES LABORALES DEL BANCO DEPORTACION DE ESPAÑA.****Retribuciones que tienen la consideración legal de sueldo****1.1. SALARIO BASE**

	<u>Sueldo Base</u>	<u>Sueldo Anual (14 pagas)</u>
Jefe de Servicio Titulado	9.326.346	
Jefe de Servicio Administrativo	9.587.576	
Jefe de Sección Titulado	9.634.346	
Jefe de Sección Administrativo	9.679.576	
Jefe de Negociado Titulado	9.786.146	
Jefe de Negociado Administrativo	1.786.946	
Letrado	9.286.946	
Inspector Tenedor	9.596.946	
Asesor Económico Financiero	9.626.946	
Analista de Organización e Informática	9.636.346	
Médico de Empres	9.236.346	
Médico (Jornada reducida)	1.556.886	
Aparajeador e Arquitecto Técnico	9.026.476	
Ingenieros Técnicos	9.020.476	
Ayudante Técnico Sanitaria	9.020.476	
Asiderado 10	1.720.966	
Oficial Técnica	1.720.966	
Programador	1.720.966	
Oficial Administrativo	1.122.592	
Asiderado 30	1.079.964	
Auxiliar Administrativa	903.446	
Auxiliar de Oficina	806.000	
Auxiliar Principal de Caja	803.746	
Auxiliar de Caja	827.126	
Teléfono	923.742	
Operador de Centralita Telefónica	430.000	
Conserje	692.920	
Autoservicio	692.920	
Ordenanza	781.364	
Conserjer	781.364	

	<u>Sueldo Base</u>	<u>Sueldo Anual (14 pagas)</u>
Vigilante Turno	791.364	
Motorista Repartidor	771.354	
Ordenanza Auxiliar	400.000	
Oficial Oficinas Verdes	843.402	
Sra. Limpieza 1/2	274.752	
Sra. Limpieza Jornada completa	309.488	
Asistente 1B	1.980.000	
Asistente 2A	1.798.000	
Analista Programador	1.410.000	
Programador 1B	1.470.000	
Programador 2A	1.148.000	
Operador 1A	1.302.000	
Operador 2B	2.099.000	
Grabador 1B	1.050.000	
Grabador 2A	987.000	

**1.1.2. Gratificaciones computables como sueldo para Personal Titulado (14 pagas)**

	<u>Sueldo Titulado</u>	<u>Sueldo Anual (14 pagas)</u>
Jefe de Servicio Titulado	367.250	
Jefe de Sección Titulado	161.552	
Jefe de Negociado Titulado	113.146	
Letrado	25.914	
Inspector Tenedor	25.914	
Asesor Económico Financiero	25.914	
Analista de Organización e Informática	25.914	
Médico de Empres	25.914	

**1.1.3. Cantidades líneas (14 pagas)**

	<u>Todas las categorías</u>	<u>Servicio de Limpieza 1/3</u>
	214.230	72.086

**1.2. COMPLEMENTOS****1.2.1. COMPLEMENTOS PERSONALES****1.2.1.1. Recalificación complementaria de Titulado (12.819+4).**

	<u>Sueldo Titulado</u>	<u>Sueldo Anual (14 pagas)</u>
Jefe de Servicio Titulado	917.384	
Jefe de Sección Titulado	917.384	
Jefe de Negociado Titulado	917.384	
Letrado	917.384	
Inspector Tenedor	917.384	
Asesor Económico Financiero	917.384	
Analista de Organización e Informática	917.384	
Médico de Empres	917.384	
Médico Jornada Reducida	199.896	
Aparajeador e Arquitecto Técnico	911.490	
Ingenieros Técnicos	936.420	
Ayudante Técnico Sanitaria	936.420	

**1.2.1.2. Variaciones (14 pagas)**

	<u>Todas las categorías</u>	<u>Servicio de Limpieza 1/3</u>
	186.808	61.668

**1.2.1.3. Premio de Paridadencia (14 pagas)**

	<u>Todas las categorías</u>	<u>Servicio de Limpieza(1/3 jornada)</u>
	67.436	20.576

**1.2.1.4. Gratificaciones 10.000 (14 pagas)**

	<u>Auxiliares</u>	<u>Supervisores, Oficinas Verdes y 2B</u>	<u>Limpieza (Jornada completa)</u>	<u>Servicio Limpieza(1/3 jornada)</u>
	48.640	48.640	48.640	48.640

**1.2.1.5. Antigüedad (14 pagas)**

	<u>Titulares del 2% sobre sueldo base indicado en el punto 1.1.1. y gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el punto 1.1.2. Si el acceso a cualquier categoría profesional laboral tiene lugar antes de completar un tramo en la escala correspondiente, se computará esta fracción como servicios prestados en la nueva categoría.</u>

**1.2.1.6. Desgravación de Costes Fiscales****El 10% sobre -Sueldo Base****- Gratificaciones computables****- Antigüedad****- Gratificaciones no computables****- Prestaciones de protección a la familia****- Pago parafiscal.**

Este desgravamiento se abona en la parte proporcional que corresponde en cada jornada.

1.3.3. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO1.3.3.1. Complemento de Registropauta (12 pagas)

Jefe de Servicio Titulado	24.684
Jefe de Servicio Administrativa	17.784
Jefe de Sección Titulado	18.412
Jefe de Sección Administrativo	18.912
Jefe de Negociado Titulado	18.936
Jefe de Negociado Administrativa	21.488
Librador	17.476
Inspector Tesorero	17.476
Asesor Económico Financiero	17.476
Análisis de Organiz. e Informática	17.476
Médico de Empresa	17.476
Médico Jornada reducida	9.208
Aparejadores e Arquitectos Técnicos	18.936
Ingenieros Técnicos	18.936
Ayudante Técnico Sanitario	18.258
Operador 1º	16.872
Oficial Técnico	22.104
Oficial Administrativa	20.000
Operador 2º	16.476
Auxiliar Administrativa	17.336
Auxiliar de Oficina	15.636
Teléfono	16.476
Operador de Centralita telefónica	8.496
Comercio	161.144
Sueldos sueldo	204.904
Ordinarios	89.108
Conductor	316.488
Vigilante Juzgados	912.172
Asistentes Auxiliares	17.476
Oficial Oficinas Verdes	160.360
Of. Limpieza 1/3	8.408
Of. Limpieza Jornada completa	14.072
Programador 1º	30.000
Programador 2º	27.336
Operador 1º	30.000
Operador 2º	27.336
Operador 3º	18.336
Operador 4º	16.336
Operador 5º	14.336

1.3.3.2. COMPLEMENTOS DE INDOLE FUNCIONAL

Confianza y Especialización	104.428
Programador	222.902
Operadora	190.736
Secretaria	81.118
Telegirafista	81.118
Servicios de Área 10% a/ sueldo base de Analista 1º	
Jefe de Proyecto 10% a/ sueldo base de Analista 2º	
Responsable de Sección 10% a/ sueldo base de Analista-Programador	
Monitor de Grabación 10% a/ sueldo base de Programador 1º	

2. RETRIBUCIONES QUE NO TIENEN CONSIDERACION LEGAL DE SALARIO

<u>2.1. Asignación de Manojo</u>	
Cojaza	48.300
Subcojaza	39.048
Personal que maneja dinero	70.828
Personal que no maneja dinero	32.796

2.2. REEMBOSOS DE CARÁCTER SOCIAL

<u>2.2.1. Remboso IVA (tae)</u>	
Titular	47.376
Beneficiario	14.877
<u>2.2.2. Remboso de Vacaciones (tae Junio)</u>	
Titular	47.362
Beneficiario	3.487
<u>2.2.3. Atención Social</u>	
	32.708
<u>2.2.4. Ayuda Familiar y Personado Profesional (tae Octubre)</u>	
Grupo A	81.763
Grupo B	44.603
Grupo C	32.596
Grupo D	62.958
<u>2.2.5. Ayuda Familiar (12 pagas)</u>	
	231.900

ANEXO N° 2 AL XY CONVENIO COLECTIVO PARA 1984Artículo 22.

Los grupos y categorías profesionales son los siguientes:

Grupos ProfesionalesGrupo 1. Jefaturas

Integran este grupo los empleados a quienes, bajo la dependencia del personal directivo o de cargos de alto mando y especial confianza y responsabilidad, se les encuadre, sin perjuicio de las funciones propias de su competencia profesional, tareas de mando intermedio, supervisión, orientación y organización al frente de las distintas Secciones y Negociados del Banco.

Comprende las siguientes categorías:

1.1. Jefaturas de Sección

- 1.1.1. Titulados
- 1.1.2. Administrativas

1.2. Jefaturas de Negociado

- 1.2.1. Titulados
- 1.2.2. Administrativas

Grupo 2. Clípados

Lo integran los empleados de plantilla contratados precisamente para cualquiera de las categorías que comprende este grupo profesional, por razón de su estudio universitario superior o medio, que desempeñan en el Banco las funciones profesionales propias de su título o carrera, percibiendo retribuciones 21/24 y sin efecto por coniguiente a las vacaciones y horas extras de su respectiva jornada.

Comprende las siguientes categorías:

2.1. De grado superior, distinguiéndose a su vez por razón de su titulación y funciones:

- a) Letradas Asesores
- b) Inspectores Tesoreros
- c) Asesores Económico-Financieros
- d) Médicos de Empresa
- e) Analistas de Organización e Informática

2.2. De grado medio, distinguiéndose a su vez por razón de su titulación y funciones:

- a) Aparejadores y Arquitectos Técnicos
- b) Ingenieros Técnicos
- c) Ayudantes Técnicos Sanitarios

Grupo 3. Técnico-Administrativo

Comprende las siguientes categorías:

3.1. Oficiales Técnicos. Son los empleados que por sus conocimientos y experiencia técnica administrativa o bancaria, realizan trabajos del expresado carácter que requieren especiales condiciones de capacitación y prácticas profesionales y contables. Bajo la supervisión y responsabilidad de sus superiores podrán desempeñar también funciones propias de su capacitación profesional.

Asimismo asisten al Jefe de Negociado y le sustituyen en su ausencias.

3.2. Oficiales Administrativos. Son los empleados que, por su formación, experiencia y aptitudes realizan trabajos administrativos, contables y otros de naturaleza análoga, inherentes al trabajo de oficinas y despachos, que exigen particulares conocimientos y experiencia en la técnica de la organización bancaria y en la información operativa y contable.

3.3. **Auxiliares Administrativos.** Son los empleados que, por su formación, experiencia y aptitudes realizan trabajos administrativos contables y otros de naturaleza análoga, inherentes al trabajo de oficina y despachos, de carácter elemental y auxiliar (manejo de máquinas, archivos, cobros y pagos, correspondencia, mecanografía y otros de naturaleza análoga).

3.4. **Auxiliares de Oficina.** Son los empleados que por su formación realizan trabajos administrativos de naturaleza auxiliar y elemental tales como manejo de máquinas, archivo, mecanografía y otros de análoga naturaleza, colaborando de forma específica en el trabajo de los Auxiliares Administrativos.

#### **Grupo 4. Servicios auxiliares**

Integran este grupo los empleados operadores de centrales telefónicas, recepcionistas, los que desempeñan funciones complementarias propias de oficinas varias y los encargados de la vigilancia de las locales del Banco con acreditada cualificación para ello.

Comprende las siguientes categorías:

- 4.1. Telefonistas-Recepcionistas.
- 4.2. Operadores de Centralita Telefónica.
- 4.3. Personal de mantenimiento y oficinas varias.
- 4.4. Vigilantes Jornadas.

#### **Grupo 5. Ayudantes**

Integran este grupo los empleados no comprendidos en ninguno de los anteriores, que realizan funciones paliativas y menores de auxilio al resto del personal, de orientación al público y de limpieza.

Comprende las siguientes categorías:

- 5.1. Conserjes.
- 5.2. Subconserjes.
- 5.3. Ordenanzas-Conductores.
- 5.4. Ordenanzas.
- 5.5. Ordenanza Ayudante.
- 5.6. Personal de Limpieza.

#### **Grupo 6. INFORMATICA**

Componen este grupo los empleados que realizando funciones específicas en el Departamento de Informática, estantes, además, algunas de las categorías profesionales incluidas en este grupo.

La definición de las tareas y funciones de las distintas categorías profesionales del personal de informática figuran recogidas en el anexo I de este Reglamento.

En ningún caso se considerará que pierda el carácter de funciones propias de este Grupo profesional, las que realizan aquellos empleados que en sus puestos de trabajo se ayuden, auxillen o utilicen elementos conectados al ordenador, como terminales, pantallas, impresoras, etc., u operen en unidades periféricas, como cortadoras de papel, embuchadoras, etc.

Comprende las siguientes Subgrupos y categorías profesionales:

##### **6.1. Subgrupo Analistas**

Comprende las siguientes categorías:

- 6.1.1. Analista 10.
- 6.1.2. Analista 20.
- 6.1.3. Analista Programador.

Con la gratificación o complemento de función funcional a tal efecto se asigna, que se será consolidable y se mantendrá mientras dure la función, al personal de estos tres categorías y al personal Titulado adscrito al Departamento de Informática podrá encargársele la dirección de proyectos, o la supervisión de una determinada área, responsabilizándose de su funcionamiento y ejecución.

##### **6.2. Subgrupo Programadores**

Comprende las siguientes categorías:

- 6.2.1. Programador 10.
- 6.2.2. Programador 20.

##### **6.3. Subgrupo Operadores**

Comprende las siguientes categorías:

- 6.3.1. Operador 10.
- 6.3.2. Operador 20.

Al personal comprendido en la categoría de operador 10, podrá encargársele, con el complemento de función funcional correspondiente, que no será consolidable y se mantendrá mientras dure la función, las responsabilidades asignadas al Responsable de Sala en el Anexo I.

##### **6.4. Subgrupo Grabadores**

Comprueba las siguientes categorías:

- 6.4.1. Grabador 10.
- 6.4.2. Grabador 20.

Al personal comprendido en la categoría de grabador 10 podrá encargársele, con la gratificación e complemento de destino que se asigne, que no será consolidable y se mantendrá mientras dure la función, la responsabilidad del funcionamiento de las tareas de grabación, planificando las cargas de trabajo, valorando los rendimientos, controlando la exactitud de los trabajos, y en general cuantos se adjudiquen en el citado anexo al monitor de grabación.

#### **Artículo 26.**

Serán cubiertas exclusivamente en turno libre las vacantes que se produzcan en las siguientes categorías profesionales:

- |              |  |
|--------------|--|
| Grupo 2      | Médicos de Empresa y A.T.S.  |
| Grupo 3      | Auxiliares de Oficina  |
| Grupos 4 y 5 | Todas las categorías a excepción de las de Conserje y Subconserje. |

#### **Artículo 27.**

Las vacantes en las restantes categorías profesionales se asignarán a uno y otro turno en la proporción que regularmente se dé, restringiendo al turno libre las vacantes que no queden cubiertas en el turno restringido.

- |  |   |
|--|---|
| Grupo 2  | Titulados. Un 50% al turno restringido y un 50% al turno libre.   |
| Grupo 3  | Oficiales Técnicos. Un 7,5% al turno restringido y un 22,5% al turno libre.   |
| Auxiliares Administrativos. Un 30% al turno restringido y un 30% al turno libre. |   |
| Grupo 4  | Analista programador. Un 7,5% al turno restringido y un 22,5% al turno libre. En los restantes subgrupos y categorías no recogidas en el artículo 25, un 30% al turno restringido y un 30% al turno libre, excepto en la categoría de Grabador 10 cuyas vacantes se proveerán conforme a lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento. |

#### **Artículo 28.**

Procedimientos de selección:

Los procedimientos de selección serán los siguientes:

##### **A) Turno restringido.**

- a) Antigüedad en el que se efectuará el nombramiento por riguroso orden de antigüedad en el escalafón.
- b) Libre designación en el que el Banco designará, entre los empleados que reúnan las condiciones objetivas que en cada caso se indican, a aquellos que juzgue más idónea.
- c) Concurso-Oposición, en el que se estimará fundamentalmente el resultado de los ejercicios teóricos y prácticos a que deban someterse los aspirantes, complementando la evaluación con la subsiguiente valoración de los méritos acreditados. La puntuación que se otorgue a éstos últimos no excederá del 25% de la puntuación total máxima alcanzable.
- d) Cabrá también el Concurso-Examen en los casos expresamente contemplados en este Reglamento para facilitar el paso desde las categorías del grupo profesional de Informática a las de los restantes grupos profesionales e viceversa.

##### **B) Turno libre.**

En función de la categoría de la plaza de que se trate, los procedimientos de selección serán los siguientes:

- a) Concurso de méritos en el que se apreciarán en él, únicamente, los méritos profesionales acreditados por los solicitantes. Este procedimiento se aplicará únicamente cuando se trate de plazas vacantes en las categorías de Médicos de Empresa y A.T.S.
- b) Concurso-Examen en el que se comprobarán, mediante pruebas de agotar la misión que se precisa para ejercer la función correspondiente, acreditándose después los méritos para determinar la admisión y orden de selección de los seleccionados. Este procedimiento se aplicará únicamente cuando se trate de plazas vacantes en las categorías de Servicios, Auxiliares y ayudantes.

c) Concurso-Oposición que será de aplicación para la selección en las demás categorías profesionales.

“Cuando se trate de plazas correspondientes a las categorías de Auxiliares de Oficina 3 o de cualquiera de las correspondientes a los grupos 4 (excepto Operador de centralita) y 5, el Banco podrá efectuar la selección sin necesidad de convocatoria pública, siempre que en tal caso la realizase entre aspirantes aprobados oficialmente por el INEM, y sin perjuicio de que las pruebas sean juzgadas por el Tribunal a que se refiere el art. 30 de este Reglamento.

Asimismo, cuando se trate de Operadores de centralita telefónica, la selección podrá delegarse en el Organismo Oficial responsable de la formación de expertos en el manejo de tales centralitas que ofertará oficialmente aquellos candidatos que juzgue idóneos para ocupar las vacantes.

#### Artículo 29.

##### Programas y Convocatorias

- Los programas y condiciones que figuren en las convocatorias se ajustarán a las características del puesto de trabajo que corresponda, con arreglo a su función y categoría. Se hará constar en las convocatorias el número de plazas a proveer, pudiéndose tener en cuenta tanto las vacantes existentes en el momento de las mismas como las que se produzcan hasta el día de la celebración de la última prueba.

El Banco deberá tener publicados los programas que rijan en los concursos de plazas del turno restringido en el plazo de seis meses a contar desde la aprobación del presente Reglamento. Sus variaciones deberán introducirse con una antelación de tres meses, como mínimo, al anuncio de la convocatoria.

Las convocatorias en el turno restringido se anunciarán, al menos, con dos meses de antelación al inicio de las pruebas cuando se trate de concursos oposiciones y con un mes en los demás casos.

#### Artículo 30.

##### Requisitos específicos

Para el ingreso en las categorías que se relacionan se exigirá la siguiente titulación:

Intendentes Asesores: Título de Licenciado en Derecho.

Inspectores Terciarios: Título Superior de Arquitecto o Ingeniero según determine la convocatoria.

Asesores Económico-Financieros: Licenciado en Ciencias Económicas; Empresariales; Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, según determine la convocatoria.

Médico de Empresas: Títulos de Doctor en Medicina y de Diplomado en Medicina de Empresa.

Analista de Organización e Informática: Título Universitario Superior que determine la convocatoria.

Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos: Título de Aparejador, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico que determine la convocatoria.

Ayudante Técnico Sanitario: Título de Ayudante Técnico Sanitario y Diplomado de A.T.S. de Empresa.

Oficiales Técnicos: Título Universitario Superior que determine la convocatoria.

Auxiliares Administrativos:

Título de Bachiller Superior o equivalente o formación profesional administrativa de primer grado.

Servicios Auxiliares y Ayudantes: Título de Bachiller Elemental o equivalente, salvo para el personal de mantenimiento y oficios varios y el de Limpieza.

Analista Programador: Título Universitario Superior que determine la convocatoria.

Programador 2º: Título de Bachiller Superior o equivalente.

Operador 2º y Grabador 2º: Título de Bachiller Superior o equivalente.

#### Artículo 31.-

##### Promoción

Las vacantes que conforme a lo establecido en los artículos anteriores correspondan al turno restringido, se cubrirán, en su caso, con arreglo a lo que seguidamente se establece.

Se tendrá en cuenta, además, con carácter general lo siguiente:

a) Siempre que se haga referencia a la antigüedad se entenderá referida a la antigüedad en la categoría y con carácter de méritos, salvo que otra cosa se diga expresamente. A los años efectivos de cumplir el citado requisito de antigüedad en la categoría, se computará el tiempo en las inferiores cuando el personal de estas últimas se le de también acceso a la promoción de que se trate.

b) Cuando se trate de plazas que no estén comprendidas en el apartado b) del Reglamento, deban ser cubiertas exclusivamente en turno restringido, las vacantes desiertas en el concurso-oposición se acumularán al turno de libre designación. A su vez el Banco podrá renunciar a su derecho de libre designación y acumular las que estén procedentes al turno de concurso oposición, salvo en el caso de no haberse empleado que pretendiesen ejercer el derecho de cambio de categoría, que se contempla en el nº 2 de este artículo. Ninguna de ambas circunstancias afectará el turno que deba corresponder a las vacantes que posteriormente se produzcan.

c) El personal que por concurso-oposición acceda desde cualquiera de las categorías del grupo profesional de informática a cualquiera de las categorías de los restantes grupos profesionales, o viceversa, no podrá participar durante 5 años en concursos oposiciones correspondientes a categorías de los grupos profesionales de procedencia.

d) En ningún caso podrá accederse a las categorías de Jefaturas Administrativas, Analistas 2º, 3º y Analistas-Programadores y Oficiales Técnicos sin estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

No obstante este requisito será dispensado para el personal que figure en la plantilla del Banco en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

#### PROMOCIÓN A LAS CATEGORIAS DE LOS GRUPOS PROFESIONALES (ART. 31)

##### 1. A JEFESES DE SECCIÓN

Tratándose de Titulados serán de libre designación por el Banco, si bien por mitad entre Jefes de Negociado Titulados y Titulados con una antigüedad de cuatro a estos últimos, de dos años.

Tratándose de Administrativos se cubrirán, una mitad por concurso-oposición entre Jefes de Negociado Administrativo con 2 años de antigüedad en la categoría 6 o 7 oficio en el Banco, Analista 1º y 2º con 3 años de antigüedad y Oficiales Técnicos, Analistas Programadores y Programadores 2º con 3 años de antigüedad. La otra mitad será de libre designación entre Jefes de Negociado Administrativo con 3 años de antigüedad.

##### 2. A JEFES DE NEGOCIADO

Los de Titulados serán de libre designación por el Banco entre los Titulados que cuenten con dos años de antigüedad.

Tratándose de Administrativos se cubrirán, una mitad por concurso-Oposición entre Oficiales Técnicos, Analistas 2º, Analistas Programadores y Programadores 2º con 2 años de antigüedad y Oficiales Administrativos, Programadores 2º y Operadores 2º con tres oficios. La otra mitad será de libre designación por el Banco entre Oficiales Técnicos con tres años de antigüedad.

##### 3. A TITULADOS

Se cubrirán por concurso-oposición entre el personal del Banco que tenga la titulación correspondiente y ostente una antigüedad de dos años en el Banco.

##### 4. A OFICIALES TÉCNICOS

Una mitad por concurso-oposición entre Oficiales Administrativos, Programadores, Operadores y Grabadores 2º con 2 años de antigüedad.

La otra mitad, por libre designación entre Oficiales Administrativos que cuenten con tres años de antigüedad.

##### 5. A OFICIALES ADMINISTRATIVOS

Una mitad, por concurso-oposición entre Auxiliares Administrativos, Programadores 2º y Operadores y Grabadores 2º con 2 años de antigüedad.

La otra mitad por turno de antigüedad entre Auxiliares Administrativos.

##### 6. A AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Todos los plazas se cubrirán por concurso-oposición entre el personal de los grupos profesionales núms. 3 y 5, Programadores 2º, Operadores 2º y Grabadores 2º.

##### 7. A CONSERJES Y SUBCONSERJES

Se cubrirán por libre designación entre los Ofidencias que se encuentren en el primer tercio de su escalafón.

#### PROMOCIÓN A LAS CATEGORIAS DEL GRUPO PROFESIONAL N.º 6

Las vacantes se cubrirán una mitad por concurso-oposición y la otra, por libre designación entre el personal de las categorías que seguidamente se indican.

##### 1. A ANALISTAS 1º

Concurso-Oposición entre Analistas 2º, Jefes de Sección y Jefes de Negociado con dos años de antigüedad.

Libre designación entre Analistas 2º con tres años de antigüedad.

**2. A ANALISTAS 28**

Concurso-Oposición entre Analistas-Programadores, Jefes de Negociado y Oficiales Técnicos con dos años de antigüedad.

Libre designación entre Analistas-Programadores con 3 años de antigüedad.

**3. A ANALISTA-PROGRAMADOR**

Concurso-Oposición entre Programadores 19 y Oficiales Técnicos sin exigencia de antigüedad y Oficiales Administrativos con dos años de antigüedad.

Libre designación entre Programadores 19 con tres años de antigüedad.

**4. A PROGRAMADOR 28**

Concurso-Oposición entre Oficiales Técnicos sin exigencia de antigüedad, Programadores 28 y Oficiales Administrativos con dos años de antigüedad.

Libre designación entre Programadores 28 con tres años de antigüedad.

**5. A PROGRAMADOR 28**

Concurso-Oposición entre Operadores 19, Grabadores 19 y Oficiales Administrativos sin exigencia de antigüedad y Operadores 28, Grabadores 28 y Auxiliares Administrativos con dos años de antigüedad.

Libre designación entre Operadores 19 y Grabadores 19 con dos años de antigüedad.

**6. A OPERADOR 19**

Concurso-Oposición entre Grabadores 19 y Oficiales Administrativos sin exigencia de antigüedad, Operadores 28 y Auxiliares Administrativos con dos años de antigüedad.

Libre designación entre Grabadores 19 con tres años de antigüedad y Operadores 28 con tres años de antigüedad.

**7. A OPERADOR 28**

Concurso-Oposición entre Grabadores 19 sin exigencia de antigüedad y Grabadores 28 con un año de antigüedad, Auxiliares Administrativos con dos años de antigüedad y personal de los grupos profesionales núms. 8 y 9 con tres años de antigüedad.

Libre designación entre Grabadores 19 con 2 años y Grabadores 28 con tres años de antigüedad.

**8. A GRABADOR 19**

Asenso automático al cargo de cuatro años como Grabadores 28.

**9. A GRABADORES 28**

Todas ellas por Concurso-Oposición entre Auxiliares Administrativos y personal de los grupos profesionales núms. 8 y 9, sin exigencia de antigüedad.

**2. CAMBIO DE CATEGORÍA PROFESIONAL**

El personal del grupo profesional 6 podrá obtener sin necesidad de ningún tipo de concurso el cambio a categoría de otros grupos profesionales en la forma y con los requisitos que seguidamente se establecen. En todo caso el ejercicio de este derecho llevará implícita la renuncia al retorno, por cualquier sistema a cualquiera de las categorías actuales o futuras del grupo profesional 6.

1. Los Grabadores 19, tras 2 años de permanencia en el grupo profesional 6, tendrán derecho a ocupar plaza de Oficial Administrativo, sin que computarán como antigüedad la que tuviesen en la categoría de Grabador 19, viéndose obligado al Banco a la creación de dicha plaza. Las plazas que a tal efecto se creen no se sacarán al concurso voluntario de traslado regulado en el artículo 10 de este Reglamento.

2. El resto del personal del grupo 6, transcurridos 12 años de permanencia en el grupo y tres como mínimo en la categoría que ostente, tendrá derechos a ocupar la categoría profesional conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

**1. EQUIVALENCIA GRUPO VI.**

	CATEGORÍA EQUIVALENTE
Analista 19	Jefe de Sección
Analista 28	Jefe de Negociado
Analista-Programador	Oficial Técnico
Programador 19	Oficial Técnico
Operador 19	Oficial Técnico
Programador 28	Oficial Administrativo
Operador 28	Oficial Administrativo
Grabador 19	Oficial Administrativo
Grabador 28	Auxiliar Administrativo

En estos supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si se pretendiese acceder a la categoría de Oficial Administrativo y dado que tal cambio, sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior número 1, solo podrá obtenerse cuando existan vacantes que correspondan al 1/3 de antigüedad, se

adjudicaría las vacantes en función de la mayor antigüedad que ocupen los empleados del grupo profesional de Informática y los Auxiliares Administrativos que las pretendan. A estos efectos se computará como antigüedad para los empleados del Grupo Profesional de Informática la suma del tiempo de permanencia en dicho grupo y del tiempo que anteriormente hubieran podido permanecer en alguna categoría del Grupo 6 y para los Auxiliares Administrativos el tiempo de permanencia en esta categoría.

b) Se computará como antigüedad a efectos de escalafón en la nueva categoría, la que hubiese ostentado en categorías profesionales del grupo 6 que sean equivalentes. También se computará el que se hubiese ostentado en la categoría a la que se acceda.

c) Si el cambio de categoría impusiere menores retribuciones, la diferencia se mantendrá a favor del empleado con carácter provisional y en concepto de gratificación no computable hasta que sea absorbida por posteriores aumentos de retribuciones sea cual sea el origen de éstos.

d) Si no se requiere el requisito de tres años de antigüedad en la actual categoría podrá computarse el de permanencia en la anterior categoría del grupo profesional 6 que se haya ostentado, si bien en este caso el cambio de categoría se efectuará a la equivalente a ésta última.

e) El Banco, por razones excepcionales podrá dispensar de los requisitos de permanencia tanto en el grupo como en la categoría que se establecen en los anteriores apartados 1 y 2, creando incluso las vacantes que resulten necesarias a tal fin y que no serán objeto de concurso voluntario de trabajo. A tales efectos las categorías profesionales de Grabador 28 y Grabador 19 serán equivalentes a las de Auxiliar Administrativo y Oficial Administrativo, respectivamente. Las razones de excepción serán apreciadas por la Comisión Paritaria de cada Convenio vigente.

**A NEXO 1****DEFINICIÓN DE LAS CATEGORIAS Y FUNCIONES  
DEL GRUPO PROFESIONAL DE INFORMÁTICA**

(Grupo 6)

**SUBGRUPO 6.4. - GRABADORES****6.4.3. GRABADORES 28****1.- Responsabilidades generales:**

Se función consiste en convertir, codificar y permanentemente, los datos de los documentos base que les sean entregados por las distintas unidades del Banco, a un soporte legible para el ordenador mediante los equipos específicos de entrada masiva de datos que a tal efecto tenga establecido el Banco. Quedan pues excluidos de ésta categoría profesional quienes, en sus puestos de trabajo y como consecuencia de la modernización de las técnicas de transmisión y archivo de datos, se auxilien, ayuden e utilicen elementos conectados con el ordenador, como terminales, pantallas, impresoras etc., u operen en unidades periféricas.

**2.- Responsabilidades detalladas:**

- a) Grabar los registros de acuerdo con las instrucciones del monitor.
- b) Mantener la secuencia y control de los documentos.
- c) Detectar errores y grabar de nuevo la información correcta.
- d) Cuidar de la máquina a su cargo, avisando de los fallos o averías.

**6.4.4. GRABADOR 19**

Responsabilidades análogas a las de la categoría inferior pero realizando preferentemente los trabajos de mayor responsabilidad y actuando como monitor en caso de enfermedad o ausencia del citado responsable.

**MONITOR DE GRABACIÓN**

Puesto de trabajo con complemento de índole funcional para Grabadores 19.

**1.- Responsabilidades generales:**

Es responsable del personal empleado en grabación, así como del funcionamiento de las máquinas a su cargo.

También es responsable del control de entrada y salida de trabajos en su secuencia y de los plazos de ejecución.

**2.- Responsabilidades detalladas:**

- a) Planificar las cargas de trabajo de acuerdo con los planes de operación que le sean comunicados por el Jefe de Exploitación.
- b) Asignar trabajos a su personal, controlando su producción y la existencia del material grabado.
- c) Valorar el rendimiento del personal, registrando todos los datos que están ordenados, horas normales, trabajos, horas extras, etc.

- d) Realizar las estadísticas que le sean solicitadas por el Jefe de Exploración.
- e) Realizar todas las operaciones necesarias para el control del puesto de monitor.
- f) Conocer y poner en práctica todas las posibilidades que tenga el equipo a su cargo.
- g) Proponer medidas de excepción cuando el trabajo y los plazos lo requieran: reservas, trabajo exterior, etc.
- h) Rechazar trabajos que no cumplan las especificaciones debidas y corregir con los usuarios las deficiencias que se detecten.
- i) Eventualmente, cuando las anteriores tareas no absorban el tiempo completo de trabajo, colaborar con el equipo, grabarán con las máquinas en producción adicional.

#### SUBGRUPO 6.3 - OPERADORES

##### 6.3.2. OPERADOR 20

###### 1.- Responsabilidades generales

Es responsable de hacer funcionar el ordenador en el turno que se le haya asignado.

###### 2.- Responsabilidades detalladas

- a) Preparar los dispositivos de entrada-salida necesarios para la ejecución del trabajo.
- b) Preparar, dirigir y ordenar todo el material de acuerdo con las instrucciones.
- c) Responder a los mensajes del sistema operativo.
- d) Controlar la salida del trabajo.
- e) Hacer los transportes y manipulaciones necesarios con el papel y los soportes magnéticos.
- f) Realizar cuando las necesidades así lo requieran tareas complementarias, como corte de papel, transporte de material necesario para el funcionamiento de las impresoras, etc.
- g) Detectar el mal funcionamiento de los componentes físicos y de los programas y comunicárselo inmediatamente al Responsable de Sala.
- h) Colocar las etiquetas de los ficheros convenientemente para evitar errores. Administrar correctamente duplicados y ficheros de seguridad así como cintas y discos de trabajo. Comprobar los ficheros y determinar cuándo los reportes han de ser sustituidos de acuerdo con el uso registrado o los fallos detectados.
- i) Contar el movimiento de cintas a o desde la bandeja, sabiendo exactamente su ubicación.
- j) Conocer especialmente el manejo de los extintores y los medios de seguridad en casos de urgencia en la sala del ordenador.

##### 6.3.4. OPERADOR 18

###### 1.- Responsabilidades generales

Son idénticas a las del operador 20, salvo que el operador 18, por mejor conocer el sistema se encarga del manejo de la consola en la mayor parte del tiempo vigilando la correcta evolución de las peticiones en que opera la máquina, poniendo especial interés en las interrupciones y en que una parada en la petición de mayor prioridad no bloquee a la otra.

Cumplir las funciones del Responsable de Sala en ausencia de éste.

###### 2.- Responsabilidades detalladas

Las mismas que al operador 20.

#### RESPONSABLE DE SALA

Puesto de trabajo con cumplimiento de función funcional para Operadores 18

###### 1.- Responsabilidades generales

Es responsable ante el Jefe de Exploración de la ejecución de los trabajos previstos en el plan de programación que hayan sido puestos a punto por análisis y programación. Es un productor, cuya responsabilidad es semejante a la de cualquier otro responsable de producción.

Es responsable de la ejecución del trabajo diario, del control del funcionamiento del ordenador, de las unidades periféricas y de todos los dispositivos conectados.

###### 2.- Responsabilidades generales

- a) Establecer los estándares y los procedimientos de funcionamiento del equipo. Verificar la calidad y la eficacia. Rechazar aquellos trabajos que no respondan a las especificaciones inicialmente previstas.
- b) Prever los planes detallados para la entrega de los datos, su proceso, la disponibilidad de los resultados y su destino según las necesidades de los usuarios.
- c) Verificar sistemáticamente el flujo y la exactitud de los datos en su equipo.
- d) Controlar la biblioteca de programas, de cintas y de discos con especial énfasis en los que tengan más razones de seguridad.
- e) Planificar la carga de las máquinas y el trabajo de los operarios a fin de obtener el máximo rendimiento del equipo y mejor servicio a los usuarios, realizando el planning diario.
- f) Fijar las horas de funcionamiento del ordenador y, juntamente con el servicio de Inspección Técnica los períodos de inspección y de mantenimiento de las máquinas.
- g) Seleccionar el personal de operación, dirigir su formación, asignarle tareas, controlar su trabajo y su rendimiento.
- h) Asegurarse de que las cintas y los discos, así como el papel, las fichas y otros soportes están disponibles en cada momento preciso.
- i) Lanzamiento de órdenes de trabajo.
- j) Coordinar con Análisis y Programación lo relativo a pruebas, entrega de trabajo, catalogación, manual de consola, etc.
- k) En caso de avería asegurarse de que se tomen todas las medidas para no interrumpir el trabajo o recordarlo inmediatamente, investigando la naturaleza y origen de las averías y tomando las medidas correctivas que sean aconsejables.
- l) Ayudar y asesorar a los operadores en todas las dificultades inesperadas o no-previstas.
- m) Coordinar con el Monitor de Grabación la entrega de datos que precisan los trabajos, de acuerdo con el plan de operación, marcando plazos y prioridades a tenor de las necesidades más apremiantes.
- n) Relacionarse con oficinas de Servicio para trabajos que se precien al exterior (emergencia, usos distintos de nuestro equipo, etc.)
- o) Encargarse bajo la dirección del Jefe de Exploración, de la actualización y mantenimiento del sistema operativo.

#### SUBGRUPO 6.2. PROGRAMADORES

##### 6.2.2. PROGRAMADOR 28

###### 1.- Responsabilidades generales

Es responsable de transformar el expediente de Análisis Orgánico e las órdenes del Analista, de tal manera que pueda ser ejecutado por el ordenador. Para ello deberá trabajar en estrecha colaboración con el analista encargado de la aplicación y comprender bien sus directrices.

###### 2.- Responsabilidades detalladas

- a) Conocer el expediente de Análisis a fin de que tenga una visión de conjunto.
- b) Detectar todas las partes que parezcan poco claras y solicitar las explicaciones necesarias.
- c) Hacer los ficheros que no estén disponibles según las normas y standard en vigor.
- d) Investigar los módulos de programas homologados a fin de simplificar la ejecución y puesta a punto del programa. Asimismo, buscar los programas de utilidad y otros que pudieran emplearse en el trabajo.
- e) Confeccionar los organigramas necesarios.
- f) Codificar el programa en el lenguaje ordenado.
- g) Preparar los trabajos de ensamblaje, compilación y pruebas.
- h) Poner el programa a punto hasta que la prueba suministrada con el expediente de Análisis sea íntegramente aceptada en sus resultados.
- i) Documentar el Manual de Consola en cuanto a los procedimientos operativos propios del programa, y posteriormente monitorearlos.
- j) Documentar el programa de tal forma que una persona que no haya tomado parte en el estudio original pueda continuarlo o modificarlo.
- k) Entregar todos los datos al analista y luego mantener las fichas de control de ejecuciones.
- l) Realizar todos aquellos trabajos específicos de informática no relacionados anteriormente que le piden el encargado por su Jefe de Proyecto.

## 6.2.1. PROGRAMADOR 19

1.- Responsabilidades generales

Además de las indicadas para el resto de los programadores y debido a su mayor experiencia realizar preferentemente todos aquellos programas que conlleven una mayor complejidad. Igualmente supervisar y asesorar al resto de los programadores.

Podrá realizar en compañía del Departamento de Organización y el Analista el diseño de los documentos específicos de cada aplicación.

2.- Responsabilidades detalladas

Además de las ya descritas para los programadores, podrá realizar bajo la supervisión del analista, las pruebas de cadena que le sean recomendadas por su Analista o Jefe de Proyecto.

SUBGRUPO 6.1 - ANALISTAS

## 6.1.1. ANALISTA-PROGRAMADOR

1.- Responsabilidades generales

El analista-programador es responsable ante el Jefe de Proyecto de la puesta en marcha y mantenimiento de los trabajos que a él le incumben en el plan de mecanización.

Ayuda a los responsables de los Departamentos usuarios a determinar las necesidades de información para alcanzar sus objetivos y facilita su inclusión mediante el ordenador.

Controla la progresión de los trabajos hasta la explotación.

Dirige a los programadores a su cargo.

Documenta los programas y facilita la documentación necesaria para la explotación.

Podrá dirigir un proyecto informático.

2.- Responsabilidades detalladas

a) Definir con los responsables de los Departamentos usuarios la información necesaria y hacer sugerencias sobre la mecanización de cada aplicación concreta. Asesorar sobre las líneas generales de análisis departamental que debe presentar el usuario.

b) Estimar tiempo necesario para el desarrollo y establecimiento del sistema propuesto, así como costo de la realización.

c) Evaluar los recursos necesarios para el desarrollo del sistema y puesta en marcha.

d) Realizar el Análisis Orgánico de acuerdo con las normas establecidas. Describir ficheros, descomponer en módulos numerar anomalías y su tratamiento, etc.

e) Asignar trabajos a los programadores a su cargo, planificando adecuadamente.

f) Controlar el avance de los programas en preparación vigilando que se empleen los standard y técnicas normalizadas y exigiendo los expedientes como esté ordenado, comprensibles y completos.

g) Estudiar y establecer las pruebas necesarias a cada aplicación, ayudando al programador en las pruebas de "lógica" del programa.

h) Dar conformidad a las aplicaciones después de haber asistido a sus primeras ejecuciones.

i) Documentar todo de forma que una tercera persona que no haya participado en el estudio inicial pueda leerlo y comprenderlo perfectamente.

j) Decidir sobre la forma y manera de modificar y mantener los programas en ejecución ante las solicitudes de verificación.

k) Asesorar a los programadores en lo concerniente a las relaciones entre los programas y el sistema operativo, utilización de macros, programas de utilidad, bibliotecas de sistemas, etc.

l) Ayudar, cuando sea necesario, a resolver las dificultades de operación encontradas en la ejecución de los programas.

m) Redactar el Manual de Instrucciones para conocimiento y norma de los usuarios de cada aplicación.

n) Entregar y mantener el manual de consulta al Responsable de Sala en cada nueva aplicación. Confeccionar un manual por cada orden de ejecución o aplicación del usuario.

o) Entregar y mantener las fichas de control de ejecuciones al Responsable de Sala en cada aplicación.

## 6.1.1. ANALISTA 19

1.- Responsabilidades generales

Además de las específicas de análisis deberá participar en el reclutamiento y formación de los programadores y analistas, controlando y revisando su rendimiento.

Podrá participar junto con el Departamento de Organización en la realización de estudios de oportunidad con vistas a la implantación de nuevas aplicaciones.

2.- Responsabilidades particulares

Las expresadas en el Analista-Programador.

## 6.1.2. ANALISTA 29

1.- Responsabilidades generales

Además de las relacionadas para el Analista-Programador, por su mayor experiencia podrá realizar el Análisis funcional de las aplicaciones que comprendrá los organigramas, circuitos de información, descripciones y explicaciones necesarias para su presentación a los responsables de los departamentos usuarios interesados.

2.- Responsabilidades detalladas

Las mencionadas para el Analista-Programador.

Jefe de Proyecto

Puesto de trabajo con complemento de índole funcional para analistas.

Además de las definidas en el apartado de análisis deberá tener las siguientes:

1.- Responsabilidades generales

Será responsable ante el Supervisor de Área del funcionamiento del proyecto encomendado.

Es director técnico y administrativo de todas las actividades desarrolladas en su entorno.

2.- Responsabilidades detalladas

a) Preparar el proyecto con los servicios usuarios.

b) Estandarizar los métodos, establecer las normas y los controles precisos en el proyecto. Asegurarse de que su personal los conoce y los acepta. Mantener este manual de Normas estrictamente.

c) Formarse e informarse en todo lo concerniente al proceso de datos: componentes físicos (Hardware), componentes lógicos (Software), aplicaciones y organización.

d) Aconsejar y definir con los analistas los métodos de programación y análisis más eficaces.

SUPERVISOR DE ÁREA

Puesto de trabajo con complemento de índole funcional para analistas.

Además de las definidas en el apartado de análisis deberá tener las siguientes:

1.- Responsabilidades generales

Será responsable del funcionamiento del Área encomendada.

Es el director técnico y administrativo de todas las actividades desarrolladas en su entorno.

2.- Responsabilidades detalladas

a) Preparar los proyectos con los servicios usuarios.

b) Estandarizar los métodos, establecer las normas y los controles precisos en el Área. Asegurarse de que su personal los conoce y los acepta. Mantener este manual de Normas estrictamente.

c) Formarse e informarse en todo lo concerniente al proceso de datos: componentes físicos (Hardware), componentes lógicos (Software), aplicaciones y organización.

d) Aconsejar y definir con los analistas los métodos de programación y análisis más eficaces.

e) Definir con el Jefe de Explotación las modificaciones de empleo del equipo, así como el establecimiento y ejecución de la planificación.

f) Coordinar los diferentes grupos de análisis que trabajan en distintos proyectos para asegurar un óptimo de utilización y rendimiento.

Definir, vigilar la organización y el manejo de los ficheros maestros, uniformando su empleo general.